

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EGEMASA: TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DE AGUAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación temporal por la Empresa Municipal de Servicios y Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGEMASA) de un/a (1) técnico analista de laboratorio de aguas mediante concurso de méritos, con el objeto de desarrollar trabajo de apoyo a la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la página web de esta sociedad así como y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

1. Denominación del puesto de trabajo: **TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO.**
2. Categoría: Técnico
3. Titulación mínima exigida: Formación Profesional de grado medio o superior en química o formación universitaria técnica, superior o grado en Ciencias Medio Ambientales, Biología, Química o Ingeniería Química (en el proyecto curricular deben figurar materias relacionadas con el tratamiento de aguas residuales).
4. Otros méritos: Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
5. Tipología contractual a utilizar: Duración determinada.
6. Duración del contrato: 3 meses.
7. Jornada a tiempo parcial: 25 h/semana.
8. Retribuciones: novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (944,92€) como retribución bruta, incluida la parte proporcional de paga extra.
9. Funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca son:
 - Realización de trabajos de control analítico de aguas residuales de procesos de depuración, de redes de saneamiento y de fosas sépticas.



- Toma de muestras de aguas y fangos de depuración en las instalaciones de Egemasa, en redes de saneamiento público y puntos de vertido de actividades anejas (industrias,...).
- Conservación, limpieza de material, verificación y calibración de instrumentos de laboratorio.
- Realización de informes de diagnosis y seguimiento del proceso de tratamiento de las aguas residuales.
- Apoyo al Responsable Técnico del Área de Gestión de Aguas en trabajos técnicos de explotación de EDAR (interpretación de datos y aplicación de parámetros).
- Apoyo al Responsable Técnico del Área de Gestión de Aguas en trabajos técnicos de desarrollo de expedientes de autorizaciones de vertido.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título académico exigido en la presente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar



la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

- f) Estar en posesión reglamentaria del carnet de conducir clase B. Se acreditará mediante copia compulsada.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a EGEMASA y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página Web de EGEMASA y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General de EGEMASA o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en EGEMASA o en electrónico en su página

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en la página web de EGEMASA con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Gerente de EGEMASA dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.



SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Presidente/a: a designar por el Sr. Gerente de EGEMASA, incluido el/la correspondiente suplente.
- 2 Vocales: a designar por el Sr. Gerente de EGEMASA, que nombrará, también, los/as correspondientes suplentes.
- Secretario/a: un/a empleado/a laboral fijo/a de EGEMASA, a designar por el Sr. Gerente, incluido/a su suplente.

2. En la designación de los vocales, el Sr. Gerente deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del T.R.E.B.E.P., tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Dirección de EGEMASA; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

1- Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia se deberán presentar originales o fotocopias simples de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo, con el texto "Es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

Para puntuar o valorar el apartado de formación complementaria se deberán presentar originales o fotocopias simples de la documentación acreditativa bajo el texto "Es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

1.1.- Experiencia. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes de experiencia como Técnico/a Analista de Laboratorio en otros entes públicos o empresas privadas relacionadas con el ciclo integral del agua: 0,50 puntos.
- Por cada mes de experiencia como Técnico/a Analista de Laboratorio en otros entes públicos o empresas privadas no relacionadas con el ciclo integral del agua: 0,25 puntos.

1.2.- Formación Complementaria. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada hora de curso de formación complementaria relacionado con el puesto objeto de la convocatoria: 0,01 puntos.

1.3.- Otros méritos: 1 punto

- Poseer formación en prevención de riesgos laborales: 0,01 puntos por cada hora de curso de formación.

2.- Puntuación final.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de la puntuación obtenida en los méritos acreditados, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.



OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado, que se hará público mediante anuncio en la página Web de EGEMASA, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Gerente a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CANDIDATO SELECCIONADO

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en EGEMASA de Puente Genil, dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos y valorados mediante la aportación de los originales o copias compulsadas de los mismos.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Dirección de EGEMASA acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. Gerente.

El Gerente
(Firmado electrónicamente)

